

Resol. S.D.S. A N° 570/12 - s/ acceso recursos genéticos

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

570

USHUAIA 04 SET. 2012

VISTO, la necesidad de establecer un procedimiento que reglamente la tramitación de permisos para el acceso, exportación e importación de recursos genéticos a nivel provincial en virtud de los reiterados pedidos de autorización para la extracción y remisión de muestras biológicas a organismos de investigación provinciales, nacionales y extranjeros; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.375 aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro en 1992.

Que la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación N° 226/2010, rige el "Régimen de acceso, exportación e importación de los recursos genéticos provenientes de la diversidad biológica" según define en el artículo 2° del Convenio mencionado en el considerando anterior.

Que en dicha Resolución se estipula que para acceder legítima y legalmente al material genético, recolectado o adquirido por cualquier medio, con fines científicos o de investigación aplicada a la industria o al comercio, con el propósito de importación o exportación, es necesario contar con la autorización emitida por las correspondientes autoridades ambientales según la jurisdicción, por ser la República Argentina un país federal.

Que por Resolución N° 208/2011 emanada del Consejo Federal de Medio Ambiente (CO.FE.MA.), organismo del cual la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. forma parte, se indica el carácter federal de la problemática de la biodiversidad, reafirmando el derecho de los Gobiernos Provinciales y las comunidades locales sobre los recursos naturales y genéticos expresados por la Constitución Nacional y en el Convenio de Diversidad Biológica.

Que a su vez es oportuno disponer, ordenar y sistematizar la información emanada de los proyectos de investigaciones que se realicen en el ámbito provincial que impliquen el acceso al material genético con toma de muestras.

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario extender por parte de la autoridad competente en la materia la autorización o habilitación para el acceso al material genético estableciendo los requisitos que deben cumplimentar los usuarios de tales recursos en jurisdicción provincial.

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente es la Autoridad de Aplicación en materia ambiental en la Provincia, y la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad es el área técnica encargada de velar por el resguardo de los recursos genéticos y la diversidad biológica en el marco de las regulaciones legales existentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

G.T.F.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

...//2
administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 23° de la Ley Provincial N° 859,
y en el Decreto Provincial N° 3039/11.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el instructivo contenido en el Anexo I de la presente que será completado por las personas físicas o jurídicas, de orden público, privado, provincial o nacional, que pretendan acceder en el ámbito de jurisdicción provincial a los recursos genéticos según se definen en la Ley Nacional N° 24.375, que adhiere al Convenio de Diversidad Biológica, y que deberán suscribir y presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con una anticipación mínima de 30 días al momento planificado para el inicio de actividades.

ARTICULO 2°.- Cuando las solicitudes de investigación que impliquen el acceso a los recursos genéticos provengan de personas o instituciones extranjeras, aquellas deberán ser acompañadas del correspondiente convenio o acuerdo de partes de cooperación suscrito con universidades, instituciones oficiales u otras entidades de investigación nacionales, provinciales o municipales, así como también en el caso de solicitantes argentinos que contemplen el envío de muestras para su estudio al exterior. En el Convenio o Acuerdo de Partes que involucre la transferencia y/o utilización de material genético, se deberá contemplar la distribución simétrica de beneficios, los derechos de propiedad intelectual que surjan del tratamiento de las muestras y trabajos de investigación vinculados a las mismas, la transferencia de material a terceros y el destino y disposición final de todo el material genético extraído.

ARTICULO 3°.- La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, habilitará y mantendrá un registro de todas las investigaciones científicas que se realicen en jurisdicción provincial donde esté implicado el acceso a material genético, será la encargada de recibir las solicitudes y documentación pertinente, y elevará un Informe al suscripto o en ausencia de éste al Subsecretario de Gestión, Control y Fiscalización o al Subsecretario de Políticas de Desarrollo, conteniendo el análisis de la documentación recibida.

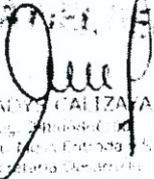
ARTICULO 4°.- Cualquiera de las autoridades receptoras del informe provisto por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, autorizará o rechazará fundadamente las peticiones, comunicando a los interesados la respuesta, ya sea por intermedio del área técnica o en forma directa.

ARTICULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. N° 570 /12

G.T.F.

ES COMPLETO EL SISTEMA


GLADYS CALIZAYA
Leg. Abogada
Dep. de Ases. Jurídica
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

...//3

...///3

ANEXO I RESOLUCIÓN S. D. S. y A. N° 570/2012

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIONES CON
ACCESO AL MATERIAL GENÉTICO EN JURISDICCIÓN PROVINCIAL**

Fecha de solicitud:

Datos del Solicitante		
Nombre y Apellido:		
Profesión:		
Nombre de la Institución para la cual trabaja:		
DNI o PASAPORTE N°:		
Dirección laboral:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Dirección particular:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

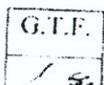
Nombres y Apellidos de los que realizarán el proyecto a campo:

Título del Proyecto, duración del mismo:

Áreas geográficas de prospección

Cronograma aproximado de trabajo (Detalle el comienzo y finalización de cada campaña, así como la/s actividad/es en cada una de ellas)

En virtud de la Ley N° 24375 y la normativa complementaria vigente completar:



ES COMPLETO

.../1/4

Objetivos de la actividad y Distribución de beneficios

Restricción del uso del material

Disposición final del material

Cláusula sobre condiciones para la transferencia a terceras personas.

Descripción de las actividades a realizar en las áreas

Metodología

Colección de material Sí No

Flora

Fauna

Individuos

Partes de individuos

Muestras (especificar)

.....
.....
Especie/s (nombre común y científico)

Número de Especies

Número de Ejemplares por Especie



ES COMPLETO

.../1/15

Número Total de Ejemplares

Destino

Justificativos para la colección o captura

G.T.F.

ES COPIA DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Ejecutiva de Ingresos y Salidas
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

...///6

Conformidad del Investigador

El Investigador que suscribe se compromete por la presente autorización a:

- 1) Cumplir con las normas generales y requisitos establecidos para las investigaciones en áreas bajo la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, AIAS que expresamente declara conocer.
- 2) Cumplir aquellas normas específicas que se le fijen de acuerdo con la naturaleza de su investigación en particular.
- 3) Declarar que los datos vertidos en la presente solicitud de autorización son fiel expresión de la verdad.
- 4) Presentar a la Provincia de Tierra del Fuego, AIAS en un plazo máximo de 12 (DOCE) MESES un informe o copias de los trabajos con el resultado de las tareas realizadas, donde conste el material extraído.

Firma: _____

Aclaración: _____

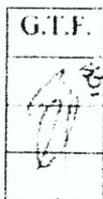
Fecha: _____

Institución: _____

Nota:

Las disposiciones contenidas en estos formularios son de observación obligatoria para los beneficiarios de los permisos. En caso de incumplimiento, la o las personas autorizadas quedarán inhabilitadas para realizar cualquier otra tarea de investigación dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, AIAS.

Los informes o trabajos resultantes deben remitirse a la autoridad provincial que otorga el permiso.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

